CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.074.502** actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto número Decreto Municipal número 0014 de 2026, posesionado el 13 de enero de 2026, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría del Interior, **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.401.427 actuando en calidad de Secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto Municipal número 002 del 1 de enero de 2025, posesionada el 01 de enero de 2025, según consta en el acta respectiva, facultada para la suscripción del presente contrato y, por otra, **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES**, establecimiento público, descentralizada del orden municipal, con NIT 800002916-2, creada mediante Acuerdo número 013 del 20 de marzo de 1987, modificado por el Acuerdo número 0673 del 14 de marzo de 2008, a su vez modificado por los Acuerdos 048 del 16 de noviembre de 2016, 023 del 14 de marzo de 2018 y Acuerdo número 031 del 18 de marzo de 2020, adscrito a la Alcaldía de Manizales, Representada legalmente por su Gerente, **JORGE MANUEL GARCÍA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto 0581 del 2024; posesionado el 28 de agosto de 2024, según consta en el acta respectiva, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN LA RED DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Articular las potencialidades, acciones, aportes, conocimientos y saberes inherentes al objeto y competencias de cada una de las entidades participantes, así como su capacidad técnica y administrativa, con el propósito de ejecutar intervenciones para fortalecer el Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad del Municipio de Manizales. Lo anterior comprenderá la adquisición de cámaras de seguridad, equipos, componentes y demás elementos tecnológicos requeridos para su instalación y puesta en funcionamiento, así como la ejecución de las adecuaciones e intervenciones técnicas, eléctricas y físicas necesarias en la infraestructura asociada a la red de alumbrado público para garantizar la adecuada instalación, operación, mantenimiento y expansión del sistema de video vigilancia del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS:** 1. Desarrollar las intervenciones técnicas, operativas y de infraestructura necesarias para el fortalecimiento y mejoramiento de la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad del Municipio de Manizales, de acuerdo con las necesidades y puntos de intervención priorizados en materia de seguridad. 2. Ejecutar las actividades de instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de nuevos puntos de videovigilancia, incluyendo las obras civiles, materiales, insumos, equipos y demás componentes requeridos para ampliar la cobertura territorial y garantizar la adecuada operación de la infraestructura tecnológica de seguridad. 3. Realizar actividades de revisión, mantenimiento, reparación, reposición, actualización y modernización de las cámaras de videovigilancia y demás componentes asociados a la red, con el propósito de optimizar su disponibilidad, funcionamiento y capacidad operativa. 4. Fortalecer y ampliar el despliegue de la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad en el territorio municipal, mediante la instalación de nuevos equipos y la intervención de puntos existentes, atendiendo las necesidades estratégicas identificadas por la Secretaría del Interior y su articulación con los organismos de seguridad. 5. Disponer y articular el personal técnico y profesional, los equipos, herramientas y capacidades operativas necesarias para la ejecución del objeto convenido, en coordinación con el equipo profesional y técnico de las entidades y dependencias intervinientes, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades de instalación, mantenimiento, reparación, renovación y expansión de la infraestructura tecnológica de seguridad. 6. Articular las capacidades

administrativas, técnicas y operativas de las entidades intervinientes, de conformidad con sus competencias y funciones, con el fin de garantizar la ejecución integral y eficiente de las intervenciones previstas en la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad del Municipio de Manizales. 7. Fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Manizales en materia de infraestructura tecnológica para la seguridad, mediante la modernización y optimización de las herramientas destinadas a apoyar las labores de prevención, vigilancia, reacción y articulación de los organismos de seguridad. **ESQUEMA DE TRABAJO:** Para garantizar la adecuada planeación, ejecución, articulación, seguimiento y cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, las partes adoptarán un esquema de trabajo coordinado, orientado al desarrollo integral de las intervenciones requeridas en la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad del Municipio de Manizales, de conformidad con las competencias, capacidades técnicas, administrativas y operativas de cada una de las entidades y dependencias intervinientes. En el marco de este esquema, **el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA** participará en las actividades objeto del presente convenio dentro del ámbito de sus competencias y de los elementos que tenga a su disposición, poniendo a disposición equipos, insumos, herramientas y demás recursos que resulten necesarios y que se encuentren bajo su administración o disponibilidad, con el propósito de apoyar la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En consecuencia, el INVAMA no asumirá directamente las actividades de instalación, revisión, mantenimiento, reparación, reposición, actualización o expansión de las cámaras de videovigilancia ni de los demás componentes asociados a la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad. La ejecución y coordinación de dichas actividades estará a cargo de las Secretarías competentes, de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el presente convenio, contando para ello con los elementos que sean puestos a disposición por el INVAMA, en el marco de sus competencias institucionales. Para el desarrollo de dichas actividades, el INVAMA adelantará las gestiones necesarias para la disposición de los equipos, elementos, materiales e insumos requeridos para la adecuada intervención. **La Secretaría del Interior** orientará la ejecución del convenio a partir de las necesidades estratégicas identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, definirá y priorizará, en articulación con los organismos de seguridad y las demás partes intervinientes, los sectores y puntos objeto de intervención, y realizará el acompañamiento técnico y profesional necesario para la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el fortalecimiento, modernización y ampliación de la infraestructura tecnológica de seguridad, así como la adquisición de los equipos y componentes tecnológicos. En cuanto a la viabilidad técnica para la instalación de los equipos, la Secretaría del Interior cuenta con el personal operativo disponible que cumple con los requisitos y certificaciones necesarios para la ejecución de trabajos en alturas, garantizando así la correcta y segura instalación de la infraestructura tecnológica objeto del presente convenio. Por su parte, **la Secretaría de Infraestructura** desarrollará las actividades correspondientes al componente de obra civil y adecuación física requerido para la instalación e intervención de los puntos de video vigilancia, incluyendo la disposición y suministro de los materiales, insumos y elementos necesarios para ejecutar las obras y adecuaciones que permitan garantizar las condiciones físicas y de infraestructura requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Las actividades serán desarrolladas de manera articulada entre las partes, mediante la coordinación permanente de sus equipos técnicos, profesionales y administrativos, garantizando la adecuada programación de las intervenciones, la definición de requerimientos técnicos, el seguimiento a la ejecución y la verificación del cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Convenio. Este esquema de trabajo permitirá integrar las capacidades institucionales de las partes para la modernización y renovación de la infraestructura tecnológica existente, la instalación de nuevos puntos de videovigilancia y la ampliación de la cobertura territorial de la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad del Municipio de Manizales, asegurando la ejecución coordinada e integral del objeto convenido. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A) SECRETARÍA DEL INTERIOR: 1.** Cumplir las obligaciones a su cargo y adelantar las actuaciones necesarias para contribuir al cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo, de conformidad con los estudios y documentos que hacen parte del mismo. **2.** Coordinar y articular con la Secretaría de Infraestructura y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la ejecución del objeto convenido, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas a cada interviniente. **3.** Identificar, definir y priorizar los sectores y puntos de intervención

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en los cuales se requiera la instalación de nuevos equipos de video vigilancia o la intervención de puntos existentes, atendiendo las necesidades identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana y la articulación con los organismos de seguridad. **4.** Entregar al INVAMA los elementos y equipos tecnológicos requeridos para la instalación física de nuevos puntos de video vigilancia o para la reposición, actualización o intervención de puntos existentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades definidas para cada punto. Estos elementos podrán comprender, entre otros, cámaras de video vigilancia tipo PTZ y/o fijas, gabinetes de comunicaciones, brazos de soporte para cámaras y coronas anti vandálicas. Una vez culminada la instalación física, la Secretaría del Interior asumirá las actividades técnicas requeridas para la configuración, integración, validación y puesta en funcionamiento de los equipos dentro del sistema de video vigilancia municipal. **5.** Suministrar oportunamente la información técnica disponible respecto de la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad y del sistema de video vigilancia del Municipio, que resulte necesaria para la planeación, coordinación y ejecución de las intervenciones objeto del Convenio. **6.** Realizar, a través del personal técnico competente de la Secretaría del Interior la instalación física, montaje, configuración, parametrización, integración y puesta en funcionamiento de las cámaras de videovigilancia y demás equipos tecnológicos objeto del presente convenio, en los puntos de intervención previamente definidos. Para tal efecto, la Secretaría del Interior coordinará y adelantará las actividades técnicas y operativas necesarias para la instalación de los equipos, así como para verificar su correcta operación, conectividad, comunicación e integración al Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y a la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad del Municipio de Manizales, dejando constancia de las actividades realizadas y de las novedades técnicas que se identifiquen. Para el desarrollo de estas actividades, se contará con los elementos, equipos, insumos, herramientas y demás recursos que sean puestos a disposición por el INVAMA, así como con el acompañamiento y apoyo de su personal técnico.**7.** Coordinar la ejecución de las intervenciones requeridas tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Manizales, incluyendo los puntos asociados a proyectos, obras o espacios de intervención municipal nuevos o existentes, tales como bulevares, paseos, parques, escenarios deportivos, equipamientos e infraestructura institucional, social y cultural, vías, espacio público y demás sectores en los que se identifique la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica de seguridad. **8.** Articular con la Secretaría de Infraestructura la identificación y definición de las necesidades de obra civil, adecuaciones físicas, materiales e insumos requeridos para garantizar las condiciones de infraestructura necesarias para la instalación de los equipos de video vigilancia, de acuerdo con las características y requerimientos técnicos de cada punto de intervención. **9.** Atender y evaluar, dentro del ámbito de sus competencias, las recomendaciones y requerimientos técnicos formulados por el INVAMA y la Secretaría de Infraestructura que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Convenio. **10.** Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y jurídico que corresponda, de conformidad con la normativa vigente, los documentos del proceso y las condiciones pactadas, con el propósito de verificar la adecuada ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **11.** Participar, a través de los funcionarios, profesionales o personal técnico designado, en las mesas de trabajo, comités técnicos, visitas y demás reuniones de coordinación que resulten necesarias para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del Convenio. **12.** Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas que sean de su competencia y resulten necesarias para la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo. **13.** Realizar el seguimiento técnico a las intervenciones efectuadas sobre la infraestructura tecnológica de seguridad, informando oportunamente al INVAMA y a la Secretaría de Infraestructura sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución, integración o funcionamiento de los equipos y componentes intervenidos. **14.** Verificar previamente las condiciones técnicas y operativas de la infraestructura sobre la cual se proyecte la instalación o intervención de los equipos de video vigilancia, e informar oportunamente a los supervisores sobre las circunstancias que puedan impedir, limitar o afectar la ejecución de las actividades programadas. **15.** Suscribir, elaborar o participar en la elaboración de las actas, informes y demás documentos que, dentro del ámbito de sus competencias, sean requeridos para acreditar la ejecución y seguimiento del Convenio. **16.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y el objeto del Convenio y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con las competencias y funciones de la Secretaría del Interior. **17.** Elaborar y definir las

especificaciones y requerimientos técnicos aplicables a cada punto de video vigilancia objeto de instalación o intervención, incluyendo, de acuerdo con las características y necesidades de cada punto, la cobertura requerida, ubicación, altura, orientación, campo visual, tipo de cámara, conectividad, alimentación eléctrica y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada operación e integración de los equipos al sistema de video vigilancia municipal. **18.** Integrar los nuevos dispositivos y equipos tecnológicos al sistema de gestión de video – VMS, las plataformas de analítica de video, los sistemas de almacenamiento y el centro de monitoreo, de conformidad con la arquitectura, compatibilidad y condiciones técnicas del sistema de video vigilancia municipal. **19.** Garantizar la disponibilidad de las licencias de software, capacidad de almacenamiento, herramientas de analítica de video y demás recursos tecnológicos necesarios para la integración y operación de los equipos incorporados al sistema de video vigilancia municipal. **20.** Realizar las pruebas funcionales, operativas, de conectividad, integración y aceptación técnica de cada punto de video vigilancia instalado o intervenido, previamente a su recibo definitivo, dejando constancia de los resultados de las pruebas, validaciones y novedades técnicas identificadas. **21.** Adelantar las actuaciones administrativas, contables y de control de bienes necesarias para incorporar los nuevos equipos tecnológicos al inventario institucional y garantizar su adecuada administración y custodia, de conformidad con los procedimientos y disposiciones aplicables. **22.** Planificar y ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos que conforman el Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y la infraestructura tecnológica de seguridad a cargo de la Secretaría del Interior, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas y las condiciones operativas del sistema. **B) SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: 1.** Dar cumplimiento integral y oportuno al objeto del Convenio Interadministrativo y a las obligaciones a su cargo, de conformidad con el alcance, los aportes, las condiciones técnicas y los demás documentos que integran el Convenio. **2.** Coordinar y articular con la Secretaría del Interior y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA la planeación, programación y ejecución de las actividades a su cargo, atendiendo las competencias, obligaciones y responsabilidades asignadas a cada una de las partes. **3.** Aportar su capacidad técnica, administrativa, logística y misional para la ejecución del componente de infraestructura física y obra civil requerido para la instalación de los puntos de videovigilancia que integran la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad y el Circuito Cerrado de Televisión – CCTV del Municipio de Manizales. **4.** Ejecutar las obras civiles, adecuaciones físicas e intervenciones de infraestructura necesarias para habilitar los puntos definidos y priorizados por la Secretaría del Interior para la instalación de cámaras de video vigilancia, de conformidad con las necesidades y requerimientos técnicos identificados para cada punto. **5.** Garantizar, dentro del alcance de las obligaciones a su cargo, que los puntos objeto de intervención cuenten con la infraestructura física requerida para permitir la instalación de los equipos de videovigilancia, incluyendo, según las necesidades técnicas de cada sitio, la ejecución de cámaras de inspección, brechas, excavaciones, canalizaciones, ductos y demás obras o adecuaciones físicas necesarias. **6.** Aportar, suministrar y disponer los materiales, insumos, elementos y demás recursos requeridos para la ejecución de las obras civiles y adecuaciones físicas a cargo de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con las necesidades técnicas definidas para cada punto de intervención y el alcance del Convenio.**7.** Coordinar con el INVAMA la identificación y atención de los requerimientos de obra civil y adecuación física necesarios para la posterior instalación, montaje e intervención física de las cámaras de video vigilancia y demás elementos tecnológicos a cargo de dicho Instituto. **8.** Informar oportunamente al INVAMA y a la Secretaría del Interior la culminación de las obras civiles y adecuaciones físicas ejecutadas en cada punto de intervención, con el propósito de permitir la continuidad de las actividades de instalación física de los equipos y su posterior configuración, integración y puesta en funcionamiento. **9.** Verificar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones físicas y de infraestructura de los puntos objeto de intervención e informar a los supervisores del Convenio sobre cualquier situación que pueda afectar, limitar o impedir la ejecución de las obras o adecuaciones requeridas. **10.** Ejecutar las actividades a su cargo tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Manizales, incluyendo los puntos asociados a proyectos u obras civiles nuevas y a espacios o infraestructura existentes, tales como bulevares, paseos, parques, escenarios deportivos, equipamientos e infraestructura institucional, social y cultural, vías, espacio público y demás sectores en los cuales se priorice la intervención de la infraestructura tecnológica de seguridad. **11.** Gestionar ante el Operador de Red de energía eléctrica del Municipio de Manizales las solicitudes, viabilidades técnicas y demás

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

actuaciones requeridas para la instalación de los sistemas de medida y la energización de los puntos de video vigilancia, cuando técnicamente resulte necesario para la ejecución del Convenio. **12.** Coordinar con la Secretaría del Interior, la Secretaría de Infraestructura y las demás dependencias o entidades competentes los trámites administrativos, técnicos y jurídicos relacionados con las solicitudes de nuevas conexiones eléctricas o energización de puntos, cuando estas sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto convenido. **13.** Adelantar oportunamente las actuaciones y gestiones a su cargo necesarias para garantizar la disponibilidad de las condiciones de infraestructura física requeridas para la ejecución de las actividades posteriores de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de videovigilancia. **14.** Garantizar que las obras civiles y adecuaciones físicas ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura cumplan con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos definidos para cada punto de intervención, dentro del ámbito de las obligaciones asumidas por dicha dependencia. **15.** Adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para prevenir afectaciones a redes, bienes públicos, infraestructura y demás elementos existentes durante la ejecución de las obras civiles y adecuaciones físicas a su cargo, e informar oportunamente cualquier novedad que se presente. **16.** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal dispuesto para la ejecución de las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las obras e intervenciones realizadas. **17.** Atender, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones, las recomendaciones, observaciones y requerimientos técnicos formulados por el INVAMA, la Secretaría del Interior y la supervisión del Convenio que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades a su cargo. **18.** Designar un supervisor por parte de la Secretaría de Infraestructura, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y jurídico que corresponda respecto de las obligaciones, aportes y actividades a cargo de dicha dependencia, verificando su correcta y oportuna ejecución. El supervisor actuará de manera articulada con los supervisores designados por la Secretaría del Interior y el INVAMA, dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades asignadas a cada una de las partes. **19.** Informar oportunamente a los supervisores designados por las partes sobre cualquier situación técnica, administrativa o operativa que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades a su cargo o el cumplimiento del objeto del Convenio. **20.** Participar, a través del personal técnico, profesional, administrativo o directivo que corresponda, en las reuniones, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación y seguimiento convocados con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo. **21.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas de su competencia que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Infraestructura y la adecuada ejecución del objeto convenido. **22.** Elaborar y presentar los informes, soportes técnicos y demás documentos relacionados con la ejecución de las obras civiles, adecuaciones físicas y gestiones desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **23.** Mantener la trazabilidad documental de las intervenciones ejecutadas a su cargo, identificando los puntos intervenidos, las obras o adecuaciones realizadas, los materiales e insumos dispuestos y las novedades relevantes presentadas durante la ejecución. **24.** Disponer de los medios necesarios para la adecuada organización, conservación, custodia y manejo de la documentación producida o recibida con ocasión de la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y archivo. **25.** Entregar a los supervisores del Convenio y a las partes intervinientes, cuando sea requerido y al finalizar el plazo de ejecución, la documentación y los archivos producidos en desarrollo de las obligaciones a su cargo, debidamente organizados y en los formatos que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de gestión documental. **26.** Suministrar oportunamente la información y documentación relacionada con las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura que sea requerida para el seguimiento, evaluación y liquidación del Convenio. **27.** Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría del Interior y al INVAMA para la atención de solicitudes, auditorías y requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades competentes, suministrando la información y los soportes relacionados con las actividades y obligaciones a su cargo. **28.** Suscribir las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para acreditar la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones asumidas por la Secretaría de Infraestructura en el marco del Convenio. **29.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del Convenio.

Interadministrativo y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con las competencias, funciones, aportes y obligaciones asumidas por la Secretaría de Infraestructura. **30.** Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos y los operadores de redes las actividades, verificaciones y actuaciones técnicas que resulten necesarias para prevenir afectaciones sobre las redes e infraestructura existentes durante la ejecución de las obras civiles y adecuaciones físicas a su cargo. **31.** Entregar formalmente a la Secretaría del Interior la infraestructura física ejecutada y habilitada para la puesta en operación de los puntos de videovigilancia, una vez culminadas las obras civiles y adecuaciones físicas a su cargo y efectuadas las verificaciones técnicas que correspondan, dejando constancia de la entrega mediante el acta respectiva. **32.** Participar, a través del personal técnico o profesional designado, en el recibo parcial y final de los puntos de videovigilancia intervenidos en desarrollo del Convenio, verificando, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las obras civiles, adecuaciones físicas y demás actividades ejecutadas a cargo de la Secretaría de Infraestructura. **C) INVAMA: 1.** Dar cumplimiento integral y oportuno al objeto del Convenio Interadministrativo y a las obligaciones a su cargo, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, los aportes y demás documentos que integran el Convenio. **2.** Coordinar y articular con la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría del Interior la planeación, programación y ejecución de las actividades técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, atendiendo las competencias, obligaciones y responsabilidades asignadas a cada una de las partes. **3.** Disponer y aportar el personal técnico capacitado e idóneo, así como los equipos, elementos y medios operativos necesarios para apoyar la ejecución de las actividades a cargo de la Secretaría del Interior, relacionadas con la instalación e intervención física de los puntos de videovigilancia que integran la Red del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad y el Circuito Cerrado de Televisión – CCTV del Municipio de Manizales. **4.** Ejecutar las intervenciones en los puntos definidos y priorizados por la Secretaría del Interior, de acuerdo con las necesidades identificadas en materia de seguridad y las condiciones técnicas establecidas en articulación con la Secretaría de Infraestructura. **5.** En apoyo a la Secretaría del Interior informar a la Secretaría de Infraestructura sobre las necesidades de obra civil, adecuaciones físicas, materiales e insumos que sean identificadas y resulten necesarias para garantizar las condiciones requeridas para la instalación física de los equipos y los elementos que componen el sistema, con el fin de coordinar las actividades correspondientes. **6.** Autorizar, previo análisis de viabilidad técnica, el uso compartido de la infraestructura del sistema de alumbrado público a cargo del INVAMA para la instalación de puntos de videovigilancia que realizará la Secretaría del Interior, cuando las condiciones técnicas, estructurales y operativas permitan su utilización y siempre que no se afecte la adecuada prestación del servicio de alumbrado público. **7.** Coordinar técnicamente las actividades que requieran intervención sobre infraestructura del sistema de alumbrado público a cargo del INVAMA, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones a su operación y continuidad. **8.** Informar oportunamente sobre cualquier pérdida, daño, deterioro, inconsistencia o novedad identificada respecto de los equipos o elementos recibidos para la ejecución de las actividades a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten aplicables. **9.** Garantizar que las actividades técnicas y operativas a cargo del INVAMA sean ejecutadas por personal capacitado e idóneo, con observancia de las especificaciones técnicas, procedimientos de trabajo y condiciones de seguridad aplicables. **10.** Garantizar el cumplimiento de las normas y obligaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal dispuesto por el INVAMA para la ejecución de las actividades a su cargo, incluyendo las medidas requeridas para la realización de trabajos en alturas y demás actividades que impliquen riesgos especiales, cuando haya lugar. **11.** Adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para prevenir daños a bienes públicos, redes, infraestructura o elementos existentes durante la ejecución de las actividades a cargo del INVAMA e informar inmediatamente cualquier novedad que se presente. **12.** Apoyar al equipo técnico de la Secretaría del Interior en la coordinación de las actividades necesarias de los equipos instalados o intervenidos, a efectos de que dicha dependencia verifique su operación, funcionamiento e integración al sistema de videovigilancia municipal. **13.** Atender, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones, las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos formulados por la supervisión del Convenio que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades a cargo del INVAMA. **14.** Designar un supervisor por parte del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, y jurídico que corresponda respecto de las obligaciones, aportes y

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

actividades asumidas por el Instituto, verificando su correcta y oportuna ejecución. El supervisor actuará articuladamente con los supervisores designados por la Secretaria del Interior y la Secretaría de Infraestructura, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a cada una de las partes. **15.** Informar oportunamente a los supervisores designados por las partes sobre cualquier situación técnica, administrativa u operativa que pueda afectar el desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto del Convenio, indicando las acciones o medidas que técnicamente se consideren necesarias. **16.** Participar, a través del personal técnico, profesional, administrativo o directivo que corresponda, en las reuniones, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas y demás espacios de coordinación y seguimiento convocados con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo. **17.** Elaborar y presentar los informes relacionados con la ejecución de las actividades a cargo del INVAMA, acompañados de los soportes técnicos, documentales y registros que permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones. **18.** Mantener la trazabilidad de las intervenciones realizadas, identificando, como mínimo, los puntos intervenidos, las actividades ejecutadas, los equipos o elementos instalados, retirados o sustituidos y las novedades técnicas relevantes presentadas durante la ejecución. **19.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas de su competencia que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el INVAMA y la adecuada ejecución del objeto convenido. **20.** Suministrar oportunamente a las partes y a los supervisores la información y documentación relacionada con las actividades y obligaciones a cargo del INVAMA que resulte necesaria para el seguimiento, control, evaluación y liquidación del Convenio. **21.** Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría del Interior y a la Secretaría de Infraestructura para la atención de solicitudes, auditorías y requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades competentes, suministrando la información y los soportes relacionados con las actividades ejecutadas por el INVAMA. **22.** Suscribir las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y obligaciones a cargo del INVAMA, dentro de los términos y condiciones establecidos en el Convenio. **23.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del Convenio Interadministrativo y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con las competencias, funciones, aportes y obligaciones asumidas por el INVAMA. **24.** Garantizar que la instalación de energía eléctrica destinada a cada punto de videovigilancia sea efectiva y cumpla con los requisitos técnicos exigidos por el proveedor del servicio de energía eléctrica, así como con las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría del Interior para tal fin. **25.** Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución de las actividades a su cargo y garantizar el adecuado manejo, recolección, retiro y disposición de los materiales que no deban ser reintegrados a la Secretaría el Interior y que sean generados como consecuencia directa de las intervenciones realizadas, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El presente convenio interadministrativo no contempla desembolso de recursos en dinero ni transferencia presupuestal entre las entidades intervinientes. Su ejecución se soporta exclusivamente en aportes técnicos, administrativos y capacidad operativa que se brindan en el desarrollo de actividades propias de cada Secretaría, en atención a sus competencias funcionales y misionales. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, en el cual se contempla realizar las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento del objeto, incluyendo la planeación, coordinación, disposición de elementos y recursos, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para la implementación y operación de las soluciones previstas. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO**: No habrá desembolsos en dinero entre las partes. El cumplimiento del objeto se realizará mediante aportes técnicos, administrativos y de capacidad operativa, asumidos directamente por cada parte en el marco de sus misionalidades. **CLÁUSULA DÉCIMA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la constitución de garantías para los contratos interadministrativos. Por lo anteriormente expuesto y en razón

a que ambas entidades están aunando esfuerzos en pro del desarrollo del proyecto, y que son entidades públicas, se prescinde de la exigencia de garantías para el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –** Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otro sí al Convenio, en los términos de la ley. Asimismo, las partes podrán suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; b) A solicitud debidamente sustentada por una de las partes, fundamentada en causas que impidan o afecten de manera parcial la debida ejecución del objeto del Convenio. El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito; b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo o la hagan gravosa. c) Por pleno cumplimiento de las obligaciones u objetivos del Convenio. d) Por la ausencia de recursos suficientes para la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONVENIO**: INVAMA no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Gerente del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja en la ejecución del presente Convenio, se solucionará en el menor término posible a través de los mecanismos de la amigable composición, como la negociación directa o la conciliación. En tal caso, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** EL INVAMA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS**: Al no existir erogación presupuestal por parte de ninguna de las partes, el mismo no supone pago de ningún impuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ESTAMPILLAS**. En virtud de la naturaleza del convenio el CONVINIENTE se encuentra exceptuado del pago de las estampillas Pro Adulto Mayor, pro universidad, Pro cultura y tasa pro Deporte y recreación, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1119 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio estará a cargo de: **a)** Por parte de la secretaría del interior, **CRISTIAN JULIÁN ESPINOSA GAVIRIA**, Profesional adscrito a la Secretaría del Interior o quien haga sus veces, **b)** Por parte de la secretaría de infraestructura, **RICARDO TABARES**, profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces **c)** por parte del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, **JORGE MARIO MARIN CASTAÑO - LIDER DE PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO** o quien haga sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar cada dos meses de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2019, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El personal vinculado por las empresas que sean contratadas por INVAMA para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD**: INVAMA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** INVAMA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en la página WEB de cada entidad, la cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN**: EL presente convenio interadministrativo debe ser publicado en el SECOP II.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de Manizales, Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, de manera conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Asimismo, las partes garantizan que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este convenio no infringen ni vulnerán los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las

partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó: ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN Secretaria de Despacho. Secretaría del Interior

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

CRISTIAN JULIÁN ESPINOSA GAVIRIA Profesional Secretaria del Interior

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA Secretaria de despacho. Secretaría del Infraestructura

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

RICARDO TABARES 75.096.992 – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura

Aprobó: JORGE MANUEL GARCÍA MONTES. Gerente. Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA.

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

JOHN JAIRO CASTRO BUITRAGO. Líder Unidad Jurídica INVAMA.

Proyectó: Jhonatan Eduardo Ruiz Castaño- Profesional universitario. Secretaría del Interior

Revisión Jurídica INVAMA:

Revisión Jurídica Municipio: Laura María Aranzazu Aristizábal- Abogada Contratista- Secretaria Jurídica

Revisión Jurídica Municipio: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaria Jurídica

14 SEP 2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES